

AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN
Alcaldía-Presidencia, Secretaría General e Intervención Municipal

D. Manuel González Zavala, con DNI [REDACTED], vecino del municipio de Nuevo Baztán, con domicilio en [REDACTED], comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero. – Escrito previo de queja y solicitud de actuaciones (30/01/2026).

Con fecha 30 de enero de 2026 presenté escrito de queja y solicitud de actuaciones administrativas en relación con el contrato de recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), expediente 2424/2024, denunciando el incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), en concreto el retraso en la ubicación de los contenedores de carga lateral y la consiguiente generación de penalizaciones contractuales.

Segundo. – Falta de respuesta municipal.

A fecha 9 de marzo de 2026 no he recibido resolución expresa ni comunicación alguna del Ayuntamiento sobre dicho escrito, a pesar del tiempo transcurrido y de la gravedad de los hechos denunciados.

Tercero. – Situación actual del servicio a 9 de marzo de 2026.

A la fecha indicada, la situación del contrato de recogida de RSU es la siguiente:

1. Los **contenedores de carga lateral se encuentran ya ubicados en el municipio**, si bien **no están rotulados** conforme a las exigencias técnicas y de serigrafía previstas en el Anexo III del PPTP (colores, textos e información obligatoria).
2. **No se han instalado las 40 cámaras de vigilancia de puntos de recogida** previstas en la cláusula 1.6 y siguientes del PPTP, pese a que el pliego fija un plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato para su instalación y puesta en marcha.
3. El servicio de recogida **no se está prestando con los dos camiones recolectores de carga lateral nuevos** previstos en el PPTP ni con medios equivalentes, sino **con un único camión antiguo**, lo que supone un incumplimiento del nivel de medios materiales comprometidos y del Plan de Implantación exigido al adjudicatario.

Cuarto. – Penalizaciones devengadas a 9 de marzo de 2026.

De acuerdo con la cláusula 1.6.1 del PPTP, el plazo máximo para la completa implantación de los contenedores de carga lateral (incluida su plena adecuación a las características técnicas exigidas) es de **ocho meses desde la firma del contrato**, fijándose una penalización de **1.000 euros por día de retraso**.

Tomando como referencia el vencimiento del plazo el 15/12/2025 y computando los días de retraso desde el 16/12/2025 hasta el 9/03/2026 (ambos inclusive), se han devengado **al menos 84 días de retraso**, lo que supone **un mínimo de 84.000 euros en penalizaciones contractuales** a cargo de la empresa adjudicataria.

Esta cifra podría incluso ser superior si se tiene en cuenta que, a día de hoy, subsisten otros incumplimientos relevantes (ausencia de rotulación completa, falta de cámaras de vigilancia y uso de un único camión antiguo), lo que prolonga de facto la situación de incumplimiento del nivel de servicio comprometido.

Quinto. – Inactividad municipal en el control del contrato.

Pese a la existencia de un incumplimiento prolongado y de un importe significativo de penalizaciones devengadas, **no consta que el Ayuntamiento haya iniciado de oficio expediente de imposición de penalidades ni de exigencia de responsabilidad al contratista**, ni que se hayan comunicado a la ciudadanía las medidas adoptadas en defensa del interés general.

Ello contraviene la obligación de la Administración de controlar la correcta ejecución del contrato y de ejercer sus prerrogativas en caso de incumplimiento, conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sexto. – Necesidad de regularización inmediata del servicio.

La ausencia de rotulación adecuada de los contenedores, la falta de cámaras de vigilancia comprometidas y la utilización de un solo camión antiguo para la recogida afectan a la calidad, seguridad y trazabilidad del servicio de recogida de residuos, generando un perjuicio económico, ambiental y social para el municipio.

POR TODO ELLO, SOLICITO

1. Que se tenga por presentado el presente escrito como **ampliación y actualización de hechos** del escrito registrado el 30/01/2026, incorporándolo al expediente correspondiente.
2. Que se ordene a los servicios jurídicos y técnicos municipales:
 - **El cálculo exacto y exigencia inmediata de todas las penalizaciones devengadas**, que a fecha 9/03/2026 ascienden, como mínimo, a **84.000 euros**, sin perjuicio de su actualización por el mantenimiento de incumplimientos adicionales (rotulación,

cámaras, flota).

- La **comprobación e informe técnico** sobre la correcta rotulación de los contenedores, la instalación de las cámaras de vigilancia y la adecuación de los medios materiales (camiones) a lo previsto en el PPTP y en la oferta adjudicada.
3. Que, en caso de persistencia del incumplimiento, se inicie **expediente de resolución contractual** conforme al artículo 211.5 LCSP, con ejecución de las garantías y adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en condiciones adecuadas.
 4. Que se me **notifique fehacientemente** el acuerdo de inicio de expediente sancionador y/o de resolución, así como las resoluciones que se dicten, en el plazo máximo de tres meses, conforme a los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015.
 5. Que se publique en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia información actualizada sobre el estado de ejecución del contrato, penalizaciones aplicadas y medidas adoptadas.

En Nuevo Baztán, a 9 de marzo de 2026.

Firma:

D. Manuel González Zavala

DNI 